La garantía de la defensa en juicio no solo importa el derecho de acceder en forma efectiva a la jurisdicción, de contradecir, alegar y probar, sino también el derecho de obtener el pronunciamiento en una sentencia que, haciéndose cargo de las argumentaciones y de las pruebas, configure una respuesta válida a los requerimientos de las partes, o sea un adecuado amparo judicial de esos derechos, lo cual no ocurre en casos como el de autos en que el decisorio dictado peca de arbitrariedad (PALACIO, Lino E., *El recurso extraordinario federal*, Abeledo-Perrot, Bs. As., 1992, ps. 222/223). En más de una ocasión la Corte nacional ha expresado que *“la exigencia de que las sentencias judiciales tengan fundamentos serios reconoce raíz constitucional*” (Fallos: 236:27; 240:160; 247:263, entre otros). Asimismo, ha señalado que es condición de validez de los fallos judiciales que ellos configuren una *“derivación razonada del derecho vigente, con particular referencia a las circunstancias comprobadas de la causa”* (Fallos: 238:550; 249:275; 302:1405; 304:638, entre otros muchos).

a una decisión fundada que haga mérito de las principales cuestiones planteadas